



RESOLUCIÓN NÚMERO 8.8.2-4.10/500500
(10 de octubre de 2024)

Por la cual se convocan a inscripciones y elecciones del estamento estudiantil ante el Consejo de Facultad, Comité para la Promoción de la Cultura y Bienestar, y los Comités de Programas de Pregrado adscritos a la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas, mediante la plataforma institucional SIVOT

El Decano de la Facultad de Ciencias Contables Económicas y Administrativas de la Universidad del Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias consagradas en el Acuerdo Superior 006 de 2021 y en especial en el Acuerdo 105 del 18 de diciembre de 1993 o Estatuto General, modificado por el Acuerdo Superior 025 de 2020, mediante el cual se establece como funciones de los Decano en su numeral 11 artículo 43 convocar a elecciones de nivel interno de su Facultad a los Representantes de los Profesores, Estudiantes, Administrativos, Trabajadores Oficiales, que deban integrar los órganos universitarios donde éstos tengan representación, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias y,

CONSIDERANDO QUE:

Que, el Decano de la Facultad, en la búsqueda de la excelencia académica, en consonancia con el plan institucional del Sistema de Gestión de Calidad y conforme a lo reglamentado en el Acuerdo Superior 036 de 2011, por medio del cual se expidió el Estatuto Académico de la Universidad del Cauca; considera necesario formalizar y conformar los Comités de Programas de Pregrado adscritos a la Facultad de Ciencias Contables Económicas y Administrativas.

Que, El Acuerdo Superior 105 de 1993, Estatuto General de la Universidad del Cauca, establece en su Artículo 36 la conformación del Consejo de Facultad de la siguiente manera:

Cada Consejo de Facultad estará integrado por:

- a) El Decano, quien lo presidirá.
- b) Los jefes de Departamento.
- c) El Coordinador del Comité de Posgrado. (Acuerdo 042 del 18 de septiembre de 2012, Art. 2º)
- d) Un egresado graduado de la Facultad, designado por la Asociación de Exalumnos de la respectiva Facultad, quien deberá ser docente de cátedra o persona sin vínculo laboral con la Institución. En las Facultades que no tengan Asociación, esta función la suplirá la Asociación de Exalumnos de la Universidad del Cauca.
- e) Un profesor de la respectiva Facultad, elegido mediante votación secreta por el cuerpo profesoral de la misma.
- f) “Dos (2) estudiantes regulares de la respectiva Facultad matriculados en las asignaturas del plan de estudio respectivo, elegidos por los estudiantes regulares de la misma”. (Acuerdo 031 del 3 de junio de 1997, Art. 5º).

Que, el Acuerdo Superior 030 de 2015 (establecimiento del Sistema de Cultura y Bienestar de la Universidad del Cauca), Artículo 12, establece que los COMITÉS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL BIENESTAR: son instancias que permiten la articulación y ejecución de programas y proyectos generados en la facultad y relacionados con el sistema de Cultura y Bienestar; está integrado por:

- a) El Decano de la Facultad, quien lo presidirá.
- b) Un (1) representante de los profesores de la facultad, quien deberá ser de planta.
- c) Un (1) representante de los funcionarios administrativos de la Facultad.



d) Dos (2) representantes de los estudiantes de la Facultad

Que, todo Programa de formación de Pregrado que administre la Facultad tendrá un Comité de Programa, el cual estará integrado por:

- a) El Coordinador Académico del Programa, quién lo preside.
- b) Un profesor por cada una de las áreas o componentes de formación previstos en el respectivo plan de estudios. Para estos efectos, se considerarán los componentes de formación previstos en las resoluciones de características específicas del programa de pregrado, en las normas que los complementen o sustituyen o las que defina la Universidad en concordancia con el proyecto educativo institucional, a propuesta del Departamento que soporta el programa o del Comité de Coordinación Curricular de la respectiva Facultad. Los profesores serán designados por el Consejo de Facultad para un periodo de dos (2) años, prorrogable.
- c) Dos (2) representantes de los estudiantes regulares del Programa, designados por votación directa de los estudiantes del Programa, elegidos para un período de un (1) año.
- d) Un (1) representante de los egresados del Programa, designado por el Consejo de Facultad de terna presentada por los egresados del Programa, para un periodo de dos (2) años.

Que, se hace necesario la conformación del estamento estudiantil ante el Consejo de Facultad, Comité para la Promoción de la Cultura y Bienestar, y los Comités de los Programas de Pregrado adscritos a la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas de la Universidad del Cauca, teniendo en cuenta que dichas representaciones se encontrarán vacantes a partir del 29 de noviembre de 2024.

Que, de conformidad con la certificación expedida por la Vicerrectoría Académica, a través de la División de Admisiones, Registro y Control Académico de la Universidad del Cauca, el número máximo de votos válidos para ésta convocatoria será para el Comité del Programa de Economía 250; Comité del Programa de Contaduría Pública 499; Comité del Programa de Administración de Empresas 482; y Comité del Programa de Turismo 206.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**CAPÍTULO I
DE LA CONVOCATORIA**

ARTÍCULO 1°: Convocar a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas de Universidad del Cauca para que, por medio del de elección por voto electrónico, elijan:

- a. Dos (02) representantes del estamento estudiantil ante el Consejo de Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas.
- b. Dos (02) representantes del estamento estudiantil ante el Comité para la Promoción de la Cultura y Bienestar de la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas.
- c. Dos (02) representantes del estamento estudiantil ante cada uno de los Comités de Programas de Pregrado adscritos a la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas.



ARTÍCULO 2°: Para ser representante de los estudiantes, ante estas corporaciones los candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos.

1. Ser Estudiante activo del respectivo Programa.
2. No estar sancionados disciplinaria o penalmente.

ARTÍCULO 3°: El período estatutario para estas representaciones tendrá una duración de un (1) año, el cual comenzará a regir a partir de la fecha de designación correspondiente. Dicha designación deberá llevarse a cabo una vez concluido el periodo de representación de los estudiantes previamente designados el 28 de noviembre de 2023. Es fundamental que este proceso de renovación se realice conforme a los plazos establecidos, a fin de garantizar la continuidad y legitimidad en la representación estudiantil.

CAPÍTULO II DE LA INSCRIPCIÓN.

ARTÍCULO 4°: Fijar como plazo para la inscripción de la postulación como candidatos a las representaciones citadas, del 15 de octubre de 2024 hasta el 29 de octubre de 2024 hasta las 16:00 hrs.

ARTÍCULO 5°: Toda inscripción deberá hacerse ante la Decanatura de la Facultad o Secretaría General de la Facultad, presencial o a través del Correo Electrónico institucional: secfccea@unicauca.edu.co.

ARTÍCULO 6°: Para efectos del acto de inscripción de candidatos, la Vicerrectoría Académica, a través de la División de Admisiones, Registro y Control Académico será la encargada de expedir, sin costo alguno, las certificaciones a los estudiantes que se vayan a inscribir como candidatos ante los referidos comités, indicando sus nombres completos, documento de identidad, código estudiantil, programa y semestre que cursan, con el respectivo promedio de calificaciones de carrera.

ARTÍCULO 7°: El postulante deberá inscribirse anotando sus datos personales: nombres y apellidos completos, documento de identidad, dirección, número telefónico de contacto, correo electrónico y Comité del Programa al que quiere inscribirse.

ARTÍCULO 8°: Todo postulante deberá cumplir con los requisitos determinados en las normas institucionales vigentes y con los que indique la convocatoria.

ARTÍCULO 9°: Los actos de inscripción y elección de cada representante, procederán solamente mediante el sistema uninominal. No se admitirán inscripciones con más de un candidato.

CAPÍTULO III DE LA VOTACIÓN

ARTÍCULO 10°: Fijar la elección virtual de los representantes estudiantiles para el día 18 de noviembre de 2024, en horario ininterrumpido de las 08:00 A.M. hasta las 04:00 P.M a través de la plataforma institucional SIVOT, la cual estará programada de conformidad con la Resolución R-0200 de 2021, y demás normas concordantes.



PARÁGRAFO 1: La elección de los representantes mencionados se declarará a favor de los dos (02) candidatos correspondientes a cada una de las representaciones citadas adscritas a esta unidad académica que obtenga el mayor número de votos.

PARÁGRAFO 2: En caso de empate en alguna o algunas de las corporaciones citadas, la comisión de verificación o los designados para habilitar la plataforma, según sea el caso, convocarán a los candidatos y realizará un sorteo para definir quién será el representante elegido.

ARTÍCULO 11: El registro que habilita a los estudiantes para realizar la votación, se hace de manera automática entre el sistema SIVOT y SIMCA.

ARTÍCULO 12°: La votación deberá repetirse para el respectivo cuerpo colegiado cuando del total de votos válidos, los votos en blanco constituyan la mayoría absoluta (la mitad +1), en este evento no podrán presentarse los mismos candidatos inscritos a dicha elección.

ARTÍCULO 13: De conformidad con la Resolución R-0200 de 2021 una vez finalizado el proceso de votación se cerrará el sistema y se harán dos (2) copias de seguridad; con la utilización del sistema SIVOT. Una será enviada a la Oficina de Control Interno, y la segunda con destino a la División de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con fines de copia de respaldo.

ARTÍCULO 14: El competente al finalizar las votaciones enviará a la Decanatura correspondiente o Secretaría General el acta de escrutinio con los siguientes datos: Hora del cierre del sistema, corporación, total de votos que debe ser igual al número de votantes y el número de votos por cada candidato y en blanco, dicha acta deberá ser suscrita por sus intervinientes.

CAPÍTULO IV DE LAS INHABILIDAD Y VACANCIA.

ARTÍCULO 15°: Son causales de inhabilidad para ser elegido representante o para ejercer la representación (sobreviniente):

1. Pérdida de la calidad de estudiante.
2. Incapacidad física o mental debidamente comprobada por autoridad médica competente, y que afecte directa y determinadamente sus funciones como representante estudiantil ante el Comité.
3. Sanción penal o disciplinaria durante su representación

ARTÍCULO 16°. Son causales de vacancia de la representación de los estudiantes a las Corporaciones a que se refiere esta convocatoria:

1. El vencimiento del período.
2. La renuncia regularmente aceptada.
3. El impedimento por las causales de inhabilidad señaladas en el artículo precedente.

CAPÍTULO V OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 17°: La Vicerrectoría Académica, a través de la División de Admisiones, Registro y Control Académico será la encargada de Certificar y expedir los listados oficiales de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas, por programa y semestre, tanto los de Popayán como los de Regionalización para que puedan hacer uso de su voto y remitirlos a la Decanatura o Secretaría General, o la División de Tecnologías de la



Facultad de Ciencias
Contables, Económicas y
Administrativas
Decanatura

Información y las Comunicaciones, si a ello hubiere lugar, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombres completos
2. Identificación
3. Correo electrónico institucional

ARTÍCULO 18º: Serán nulos los actos electorales que no cumplan el procedimiento, señalado en la presente Resolución.

ARTÍCULO 19º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, a los diez (10) días del mes de octubre de 2024.

CIRO ALIRIO FIGUERO LÓPEZ
Decano FCCEA
Universidad del Cauca

Proyectó: Cristian Erazo- Judicante
Ajustes y Revisión: Camilo Chaves, Abogado Contratista
Aprobó: Ciro Alirio Figueroa López, Decano FCCEA.